

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Ruc/código :	20600314158	Fecha de envío :	16/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES R.R. E.I.R.L.	Hora de envío :	19:16:41

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

CIRA: no cuenta con el trámite correspondiente de CIRA ya que es un documento emitido por el ministerio de cultura que certifica la inexistencia vestigios arqueológicos, en un área determinada (Artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444) falta el pronunciamiento de ministerio de cultura de acuerdo a su correspondencia expedido por el INC; Resolución Viceministerial N° 238-2017-VMPCIC-MC, mediante el que se aprueba la ¿Guía para la expedición el Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie-CIRAS¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** CIRA **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 27444

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité precisa que, según a Resolución Ministerial N° 253- 2014-MC del 01 de agosto del 2014, que aprueba los alcances del concepto ¿Infraestructura Preexistente¿ para efecto de lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, que a la letra dice: ¿Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente no será necesaria la tramitación del CIRA, sino la presentación de un Plan de Monitoreo Arqueológico ante la Dirección de Arqueología o las Direcciones Regionales de Cultura para su aprobación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, caso contrario se tendrá por aprobado dicho plan¿. Por lo expuesto, Tratándose de proyecto que se ejecuten sobre infraestructura preexistente no será necesario realizar tramite del CIRA (Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos), no obstante, se adjunta presupuesto para elaborará el PMA (Plan de monitoreo arqueológico). En ese sentido, considerando que la entidad ha indicado que en la tramitación y autorización de las licencias y permisos se cumplirá con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento, este colegiado ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento, sin perjuicio de ello, se le solicita revisar información publicada en el seace.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se adjunta presupuesto para elaborará el PMA (Plan de monitoreo arqueológico).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Ruc/código : 20600314158

Fecha de envío : 16/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INVERSIONES R.R. E.I.R.L.

Hora de envío : 19:16:41

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

No existe un adecuado documento de libre disponibilidad de terreno, posesión, donación y/o propiedad del terreno donde se va intervenir la obra ya q existen ensanchamientos en la vías o variaciones de trazo de la vía actual firmado notarialmente y/o juez de paz)

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 31145

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité, precisa que el archivo que se encuentra publicado en el SEACE, corresponde a libre disponibilidad del terreno, emito por la autoridad máxima del distrito; sin embargo, con ocasión de la absolución en integración de bases se adjuntará un nuevo archivo de libre disponibilidad del terreno para la ejecución de obra, así mismo mencionar que la via a mejorar es prexistente. Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntará acta de libre disponibilidad del terreno en la publicación de la etapa de Absolución de Consultas y/o Observaciones e Integración de bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Ruc/código : 20600314158

Fecha de envío : 16/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INVERSIONES R.R. E.I.R.L.

Hora de envío : 19:16:41

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

No cuenta con documento de compatibilidad del servicio nacional de áreas naturales protegidas (SERNAMP) si la ubicación del proyecto es área natural protegida o zona de amortiguamiento, posterior a ello determinar el instrumento de gestión ambiental competente de acuerdo al tipo de proyecto.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 26834

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité, precisa que en mérito al INFORME TÉCNICO LEGAL N° 079-2022-MTC/16.02.PPV.CFCP, donde se emite Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental ¿ FITSA para el Proyecto ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLÍVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA ¿ PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿, CUI: 2249903, concluye que El proyecto y sus componentes (DME, patio de máquinas) no se encuentran ubicados al interior de un Área Natural Protegida (ANP), En las bases integradas se adjunta la Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental ¿ FITSA para el Proyecto. Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adjuntará Ficha Técnica Socio Ambiental ¿ FITSA en la publicación de la etapa de Absolución de Consultas y/o Observaciones e Integración de bases.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Ruc/código : 20600314158

Fecha de envío : 16/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INVERSIONES R.R. E.I.R.L.

Hora de envío : 19:16:41

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De acuerdo a la ley del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental ley nº 27446, La certificación ambiental es el instrumento previo que todo proyecto de inversión debe elaborar antes de ser ejecutado, previendo los impactos ambientales negativos significativos que podría generar. Equivale a la hoja de ruta del proyecto, donde están contenidos los requisitos y obligaciones del titular, así como las actividades que deberá llevar a cabo para remediar los impactos negativos, lo cual no cuenta dicho proyecto.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley nº 27446

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 123 del Reglamento, la Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras. Por su parte, cabe señalar que en el artículo 13 del Reglamento se dispone que el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra por la Entidad, siendo que el presupuesto de obra debe incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto de le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto. En las bases integradas se adjunta la Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental ¿ FITSA para el Proyecto ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLÍVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA ¿ PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿, CUI: 2249903.firmado por el director de la Dirección de Evaluación Ambiental, Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se adjunta la Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental ¿ FITSA para el Proyecto ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLÍVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA ¿ PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿, CUI: 2249903

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Ruc/código : 20600314158

Fecha de envío : 16/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INVERSIONES R.R. E.I.R.L.

Hora de envío : 19:21:40

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE PUEDE VERIFICAR UN MAL CALCULO DEL FLETE TERRESTRE; EL KILOMETRAJE DE TARICA A PARIAHUANCA ES DE 5KM EN EL EXP INDICA 3KM LO CUAL GENERA UN MAL CALCULO DE LA DISTANCIA VIRTUAL; TAMBIEN NO SE INCLUYE MUCHOS INSUMOS DENTRO DE SU CALCULO POR LO SE ENCUENTRA

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 049-2002-MTC

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 de su Reglamento, donde señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, asimismo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...); Teniendo en cuenta que lo solicitado por el área usuaria, no vulnera ningún principio de la contratación pública, estipulados en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, la distancia promedio para el traslado manual de materiales y equipos, dependerá del planeamiento estratégico que realice el Contratista y del nivel de acceso mediante vía pavimentada y/o trocha que se tenga hacia los puntos de instalación de los mismos. Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Ruc/código :	20600314158	Fecha de envío :	16/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES R.R. E.I.R.L.	Hora de envío :	19:23:43

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

POR MOTIVO NO SE INCLUYE DENTRO DEL CALCULO DE FLETE TERRESTRE TODOS LOS INSUMOS YA QUE TODOS LOS MATERIALES GENERARAN GASTOS DE FLETE POR PESO

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 049-2002-MTC

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 de su Reglamento, donde señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, asimismo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...); Teniendo en cuenta que lo solicitado por el área usuaria, no vulnera ningún principio de la contratación pública, estipulados en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, la distancia promedio para el traslado de insumos, dependerá del planeamiento estratégico que realice el Contratista. Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Ruc/código :	20600314158	Fecha de envío :	16/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES R.R. E.I.R.L.	Hora de envío :	19:28:17

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

DENTRO DEL PRESUPUESTO NO SE REALIZA EL CALCULO DE LA MOVILIZACION DE EQUIPOS YA Q UE TIENE Q EMPLEAR MUCHOS EQUIPOS COMO CARGADOR RETROEXCAVADORA, VOLQUETE DE 15M3, MOTONIVELADORA DE 125HP Y RODILLO LISO VIBRATORIO70-100HP 7-9 T

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 049-2002-MTC

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se adjuntará movilización y desmovilización de equipos en la publicación de la etapa de Absolución de Consultas y/o Observaciones e Integración de bases. finalidad de promover la pluralidad de postores y teniendo en cuenta el principio de Competencia y la Libertad de concurrencia, el comité acuerda por unanimidad acoger la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Ruc/código :	20600314158	Fecha de envío :	16/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES R.R. E.I.R.L.	Hora de envío :	19:32:45

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

NO SE A REALIZADO UN BUEN ESTUDIO DE CANTERA NO EXISTE ESTUDIO DE CANTERA NI TAMPOCO PRUEBAS DE LABORATORIO PARA SU GRADO DE COMPACTACION TAMPOCO EXISTE LA DISPONIBILIDAD DE DICHO MATERIAL.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NORMA E.050

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité, precisa que el archivo que se encuentra publicado en el SEACE, corresponde a estudio de suelos; sin embargo, con ocasión de la absolución en integración de bases se adjuntará un nuevo archivo de estudio de suelos, que contiene registro de excavaciones, estudio de cantera afirmada e informe de mecánica de suelos. Ante lo expuesto el comité acuerda por unanimidad acoger parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Ruc/código : 20600314158

Fecha de envío : 16/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INVERSIONES R.R. E.I.R.L.

Hora de envío : 19:43:40

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

SOLO SE AGRUPA EL INDICE 39 INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR SOLO LA UTILIDAD Y GASTOS GENERALES LO CUAL SERA 0.1431 DE INCIDENCIA PERO EN EL EXPEDIENTE TECNICO ES 0.156 LO CUAL ES INCORRECTO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N° 011-79-VC

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité con opinión del área usuaria, indica que los pagos de los seguros, están definidos, en el desagregado de gastos generales así mismo, el participante es libre de elaborar su oferta económica y proponer los porcentajes y/o montos que crea convenientes, sin restricción alguna. En ese sentido el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Ruc/código :	20600314158	Fecha de envío :	16/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES R.R. E.I.R.L.	Hora de envío :	19:52:29

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE OBSERVA NO SE CONTENPLA LOS IMPUESTOS TALES COMO SENCICO; Deberás realizar el aporte al SENCICO, el cual es el 0.2% del total de los ingresos facturados al cliente mensualmente (Base imponible)

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N° 103-77-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité con opinión del área usuaria, indica que los pagos de los seguros, impuestos, están definidos, en el desagregado de gastos generales así mismo, el participante es libre de elaborar su oferta económica y proponer los porcentajes y/o montos que crea convenientes, sin restricción alguna. En ese sentido el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Ruc/código :	20600314158	Fecha de envío :	16/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES R.R. E.I.R.L.	Hora de envío :	20:01:09

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

NO INCLUYE EL MONTO DE CONAFOVICER (2% de la mano de obra)

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RESOLUCION SUPREMA N° 001-095-MTC

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité con opinión del área usuaria, indica que los pagos de los seguros, están definidos, en el desagregado de gastos generales así mismo, el participante es libre de elaborar su oferta económica y proponer los porcentajes y/o montos que crea convenientes, sin restricción alguna. En ese sentido el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Ruc/código :	20600314158	Fecha de envío :	16/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES R.R. E.I.R.L.	Hora de envío :	20:03:35

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

NO EIXTE EL PAGO DE NINGUNA DE LOS SEGUROS:

- Seguros de accidentes personales
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- Seguros de vida
- Responsabilidad civil contra terceros
- Seguro contra todo riesgo
- Seguros contra remoción de escombors
- Seguro contra ocurrencia de masas de tierras y/o superficiales
- Responsabilidad civil de propiedad adyacente

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral: 1** **Literal: 1** **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 29946

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité con opinión del área usuaria, indica que los pagos de los seguros, están definidos, en el desagregado de gastos generales así mismo, el participante es libre de elaborar su oferta económica y proponer los porcentajes y/o montos que crea convenientes, sin restricción alguna. En ese sentido el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Ruc/código :	20600314158	Fecha de envío :	16/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES R.R. E.I.R.L.	Hora de envío :	20:08:03

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

NO SE CONTEMPLA DENTRO DE LOS GASTOS GENERALES Examen Medico Ocupacional (Ingreso y Salida), DE ACUERDO DECRETO SUPREMO N° 016-2016-TR

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N° 016-2016-TR

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo observado por el participante el comité de selección con opinión del área usuaria indican que en la medida que la pretensión del participante consiste en modificar el requerimiento cuestionando acorde con su interés particular lo cual resulta incongruente con lo estipulado en las bases estándar; consecuentemente no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita para que la ejecución no tenga contratiempos posteriores y se ejecute dentro del plazo y con la calidad; En ese sentido el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Ruc/código :	20600314158	Fecha de envío :	16/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES R.R. E.I.R.L.	Hora de envío :	20:13:40

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

DENTRO DEL EXPEDIENTE TECNICO NO SE PUEDE ENCONTRAR COTIZACIONES VERIDICAS Y AUTENTICAS QUE SIRVA PARA PODER REALIZAR NUESTRA PROPUESTA ECONOMICA Y LUGRA DE PROSEDENCIA

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se adjuntará las cotizaciones en la publicación de la etapa de Absolución de Consultas y/o Observaciones e Integración de bases. finalidad de promover la pluralidad de postores y teniendo en cuenta el principio de Competencia y la Libertad de concurrencia, el comité acuerda por unanimidad acoger la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Ruc/código :	20600314158	Fecha de envío :	16/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES R.R. E.I.R.L.	Hora de envío :	20:15:35

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

DESPUES DE REALIZAR LA VISITA DE CAMPO DE NUESTRO EQUIPO TECNICO NO SE PUEDE ENCONTRAR NINGUN BM INDICADO EN EL PLANO CP_A1_P-02, DEBE SER MONUMENTADO Y CERTIFICADO POR EL ING LO CUAL NO SE ENCTRA DENTRO DEL ESTUDIO TOPOGRAFICO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TOPOGRAFIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité con opinión del área usuaria, indica que la ubicación del BM, si se encuentra en la relación de planos del proyecto, por lo que se recomienda al participante, ser mas paciente en la revisión de los planos, por ejemplo, tómesese como referencia la lámina de planos PC-01-P-04. En ese sentido el comité acuerda por unanimidad acoger parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Ruc/código :	20600314158	Fecha de envío :	16/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES R.R. E.I.R.L.	Hora de envío :	20:28:00

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

DENTRO DEL EXPEDIENTE TECNICO NOSE PUEDE ENCONTRAR LOS CALCULOS ESTRUCTURALES DE LOS

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ESTRUCTURAS

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité con opinión del área usuaria, indica que tanto la partida mencionada, así como su correspondiente análisis, están bien definidos, por lo tanto En las especificaciones técnicas se indican las condiciones a adoptar durante el proceso constructivo, el cual deberá ejecutarse correctamente, siguiendo justamente dichas especificaciones. En ese sentido, no existe incongruencia, por lo que el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Ruc/código :	20600314158	Fecha de envío :	16/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES R.R. E.I.R.L.	Hora de envío :	20:31:02

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

DENTRO DEL EXPEDIENTE TECNICO SE CONTENPLA EL PLAN COVID-19; LO CUAL YA FUE DEROGADO CON Decreto Supremo n.º 130-2022-PCM

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo n.º 130-2022-PCM

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo solicitado por el participante no se podría retirar las partidas de PLAN DE COVID 19, ya que forman parte del expediente técnico. Por otra parte, el participante es libre de elaborar su oferta económica y proponer los porcentajes y/o montos que crea convenientes, sin restricción alguna. Sin embargo, no exime al participante de la elaboración del presupuesto de plan Covid-19 en el trabajo de acuerdo a las normativas vigentes, es por ello que se indica que deberá regirse al costo del expediente técnico o en este caso al costo que el participante oferte para su ejecución. En ese sentido, no se acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Ruc/código : 20600314158

Fecha de envío : 16/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INVERSIONES R.R. E.I.R.L.

Hora de envío : 20:33:04

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

DENTOR DE LOS CSTOS UNITARIOS CONTEMPLA LA COMPRA DE AGUA, PERO NO INDICA DE DONDE SE VA OBTENER DICHO RECURSO YA QUE ES MUY IMPORTANTE PARA LA OBRA, INDICAR PUNTOS DE AGUA PARA LA EJECUCION DE OBRA

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DISPONIBILIDAD HIDRICA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité con opinión del área usuaria, indica que tanto la partida mencionada, así como su correspondiente análisis, están bien definidos, por lo tanto En las especificaciones técnicas se indican las condiciones a adoptar durante el proceso constructivo, el cual deberá ejecutarse correctamente, siguiendo justamente dichas especificaciones. En ese sentido el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Ruc/código :	20600314158	Fecha de envío :	16/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES R.R. E.I.R.L.	Hora de envío :	20:40:52

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

VALOR REFERENCIAL EL 10% MENOS SALE 2,804,521.37 LO CUAL ES INCORECTO CON LAS BASES

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 1.3. Literal: 1.3. **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LAS BASES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de conformidad a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, eestos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo. este colegiado ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Ruc/código :	20600314158	Fecha de envío :	16/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES R.R. E.I.R.L.	Hora de envío :	20:41:53

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

DENTRO DEL VALOR REFERENCIAL EL LIMITE SIPERIOR ES 3,427,748.346 POR REDONDEO DEBE SER 3,427,748.35

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1.3. **Literal:** 1.3. **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LAS BASES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de conformidad a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, eestos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo. este colegiado ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Ruc/código : 20600314158

Fecha de envío : 16/07/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA E INVERSIONES R.R. E.I.R.L.

Hora de envío : 20:48:40

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EL REQUERIMIENTO DE LA ESPECIALIDAD SOLICITADA CON TEMA DE COMPONENTES SE PUEDE VER CLARAMENTE QUE EXISTE DIRECCIONAMIENTO DE OBRA.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2. **Literal:** b **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LAS BASES DEL PROCESO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al área usuaria formular las especificaciones técnicas, términos de referencia expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación. En tal sentido, el área usuaria a fin de asegurar la calidad de la ejecución de la obra, la cual está orientada al cumplimiento de las metas de la Entidad. EL colegiado ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Ruc/código :	20600314158	Fecha de envío :	16/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES R.R. E.I.R.L.	Hora de envío :	20:50:49

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

FACTORES DE EVALUACION; DEBE RETIRARSE PARA QUE EL PROCESO SEA MAS LIBRE, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOSCILA DENTRO DEL PROCESO DE LICITACION

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2. Literal: B **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES DEL PROCESO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 de su Reglamento, donde señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, asimismo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...); Teniendo en cuenta que lo solicitado por el área usuaria, no vulnera ningún principio de la contratación pública, estipulados en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, con la finalidad de promover la pluralidad de postores y teniendo en cuenta el principio de Competencia y la Libertad de concurrencia, el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Ruc/código : 20604372276

Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : G & R CONSTRUCTION E.I.R.L.

Hora de envío : 19:29:38

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES

Si el presupuesto se encuentra garantizado y comprometido previo a la convocatoria, solicitamos se considere para el presente proceso otorgar el Adelanto Directo (10%) y el Adelanto de Materiales (20%) de acuerdo a lo indicado en el reglamento, en aras de los principios de transparencia y competitividad, pilares de la presente Ley.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5.5 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 de su Reglamento, donde señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, asimismo el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...); Teniendo en cuenta que lo solicitado por el área usuaria, no vulnera ningún principio de la contratación pública, estipulados en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; el comité acuerda por unanimidad no acoger la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Ruc/código : 20604372276

Nombre o Razón social : G & R CONSTRUCTION E.I.R.L.

Fecha de envío : 17/07/2023

Hora de envío : 19:29:38

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

La definición de obra similar es una obra de naturaleza parecida y no igual, al solicitar Uds. la acreditación de experiencia de una obra que tenga los componentes solicitados ESTAN DESNATURALIZANDO LA DEFINICION DE OBRA SIMILAR, y asimismo se actúa en contra a lo establecido en el numeral 2.3.2. Experiencia del postor en la especialidad, de las fichas de homologación de requisitos de calificación de postores, aprobado por RM N° 146-2021-VIVIENDA del 14/05/2021, para obras viales en Licitaciones públicas, QUE ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO la cual indica: "Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos."

Por lo que se solicita acogerse a la definición de obra similar indicadas en las fichas de homologación para la consideración de la experiencia del postor en la especialidad, a fin de generar la mayor participación de postores teniendo en cuenta el principio de libre competencia y la transparencia que rige la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Ley Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 del Reglamento, donde señala que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica. En ese sentido, la Opinión N° 030-2019/DTN señala que; al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar en las Bases que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares el listado de actividades contemplado en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento no tiene un carácter taxativo; es decir no es limitante solo considerar la definición establecida en dicho anexo, pudiendo el comité precisar los trabajos o actividades que resulten parecidos o semejantes a la obra a contratar.

En efecto, existen actividades no comprendidas en la definición prevista por el Anexo Único del Reglamento, pero que por sus características y alcances constituyen obras, toda vez que deben ejecutarse en bienes inmuebles y requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos a efectos de dar cumplimiento a la finalidad de su contratación. Por consiguiente, de acuerdo a dicha Opinión, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en el anexo de definiciones del Reglamento.

En tal sentido, el área usuaria a fin de asegurar la calidad de la ejecución de la obra, la cual está orientada al cumplimiento de las metas de la Entidad, ha definido que, para la experiencia del postor en la especialidad, éste tenga experiencia en obras similares de saneamiento, para lo cual se ha tomado como referencia la definición obras de obras de pavimentación de vías urbanas de la ficha de Homologación, aprobado con Resolución Ministerial N.° 146-2021-VIVIENDA;

Por lo tanto, en la medida que la pretensión del participante consiste en modificar el requerimiento cuestionando acorde con su interés particular lo cual resulta incongruente con lo estipulado en las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Específico

3.2

B

48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Ley Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

estándar, Consecuentemente según el requerimiento que la entidad necesita para que la ejecución no tenga contratiempos posteriores y se ejecute dentro del plazo y con la calidad requerida, el colegiado en uso de sus facultades decidió acoger parcialmente las observaciones

Se considerará obra similar a Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, que contengan como mínimo los siguientes componentes y/o metas: muros de contención, alcantarillado, veredas, pavimentado, cambio de tuberías de agua y tuberías de desagüe finalidad de promover la pluralidad de postores y teniendo en cuenta el principio de Competencia y La Libertad de concurrencia, el comité acuerda por unanimidad acoger la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Ruc/código : 20534167998

Fecha de envío : 17/07/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORIA Y CONSTRUCTOR J.S. KELLY E.I.R.L.

Hora de envío : 20:38:10

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

DEFINICION DE OBRA SIMILAR, y asimismo se actúa en contra a lo establecido en el numeral 2.3.2. Experiencia del postor en la especialidad, de las fichas de homologación de requisitos de calificación de postores, aprobado por RM N° 146-2021-VIVIENDA del 14/05/2021, para obras viales en Licitaciones públicas, QUE ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO la cual indica: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos."

Por lo que se solicita acogerse a la definición de obra similar, como se indica:

Se considerará obra similar a Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, que contengan como mínimo los siguientes componentes y/o metas: muros de contención, alcantarillado, veredas, pavimento, cambio de tuberías de agua y tuberías de desagüe, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 del Reglamento, donde señala que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento las mismas que no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, asimismo, señala que se debe asegurar la calidad técnica. En ese sentido, la Opinión N° 030-2019/DTN señala que; al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar en las Bases que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares el listado de actividades contemplado en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento no tiene un carácter taxativo; es decir no es limitante solo considerar la definición establecida en dicho anexo, pudiendo el comité precisar los trabajos o actividades que resulten parecidos o semejantes a la obra a contratar.

En efecto, existen actividades no comprendidas en la definición prevista por el Anexo Único del Reglamento, pero que por sus características y alcances constituyen obras, toda vez que deben ejecutarse en bienes inmuebles y requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos a efectos de dar cumplimiento a la finalidad de su contratación. Por consiguiente, de acuerdo a dicha Opinión, existen

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA - CARHUAZ

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL: JR. BOLIVAR, JR. PICHIS, JR. LA MAR 2DA CUADRA, JR. PUTUMAYO, JR. LETICIA, JR. AMAZONAS 1RA CUADRA, JR. BARRANQUILLA Y JR. CAJAMARCA, DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA, PROVINCIA DE CARHUAZ ¿ ANCASH¿ CON CUI N°2249903.

Específico

3.2

b

48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

actividades que pueden ser consideradas

obras, a pesar de no estar comprendidas en el anexo de definiciones del Reglamento.

En tal sentido, el área usuaria a fin de asegurar la calidad de la ejecución de la obra, la cual está orientada al cumplimiento de las metas de la Entidad, ha definido que, para la experiencia del postor en la especialidad, éste tenga experiencia en obras similares de saneamiento, para lo cual se ha tomado como referencia la definición obras de obras de pavimentación de vías urbanas de la ficha de Homologación, aprobado con Resolución Ministerial N.° 146-2021-VIVIENDA;

Por lo tanto, en la medida que la pretensión del participante consiste en modificar el requerimiento cuestionando acorde con su interés particular lo cual resulta incongruente con lo estipulado en las bases estándar, Consecuentemente según el requerimiento que la entidad necesita para que la ejecución no tenga contratiempos posteriores y se ejecute dentro del plazo y con la calidad requerida, el colegiado en uso de sus facultades decidió acoger parcialmente las observaciones. Se considerará obra similar a Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, que contengan como mínimo los siguientes componentes y/o metas: muros de contención, alcantarillado, veredas, pavimentado, cambio de tuberías de agua y tuberías de desagüe finalidad de promover la pluralidad de postores y teniendo en cuenta el principio de Competencia y la Libertad de concurrencia, el comité acuerda por unanimidad acoger la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null